

CONTRATO No. CAS-003/2019

**Monto máximo: \$72,854.76**

**Monto mínimo: 29,141.90, ambas cantidades incluyen el I.V.A.**

**Vigencia: del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2019**

Contrato de Servicio de retiro de desechos sólidos (basura)

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RETIRO DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**" Y EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

**Único.** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E5-2019, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 Y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", el presente contrato CAS-003/2019 para realizar el "**Servicio de retiro de desechos sólidos (basura)**". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35801 suficiencia número 00000061 y requisición número dia-004, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del "CONALEP"

### DECLARACIONES

I.- De "**CONALEP**"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea al "**CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2.- Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de octubre de 2018, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato y obligar a "**CONALEP**" mediante escritura pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, licenciado Amando Mastachi Aguero, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.



CONTRATO No. CAS-003/2019

1.3.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**.

1.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**.

**Motivación: 52148.**

**II. Del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**II.1.** Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva de la Sociedad No. 7,645 Volumen No. 155, de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante la fe de la Notaría Interina Pública No. 116, de la cual es titular el Lic. W. Isidro Muñoz Rivera, de San Mateo Atenco, Estado de México, Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico número 48822\*17, de fecha 8 de agosto del 2014, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: acta constitutiva, del PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

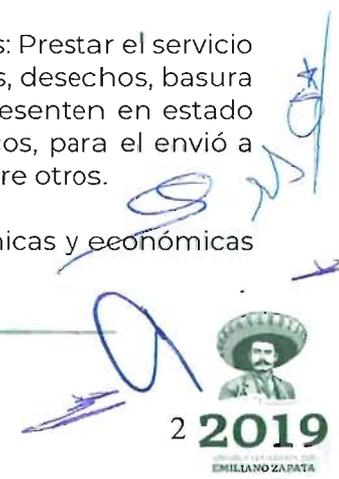
**II.2.** Su apoderado legal el **Sr. Mario Enrique González Osés de la Torre**, como lo dispone la **cláusula primera de la Escritura Pública número 25,727, Volumen 987**, de fecha 3 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del notario público No. 103, del Estado de México, **Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**II. 3.** El apoderado legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con **cédula** se elimino clave expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública copia de la cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**III. 4.** Su representado poderdante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el folio número **SE elimino clave** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**III. 5.** Dentro de su acta constitutiva se incluyen como **objeto** de la sociedad, entre otros: Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales industriales, urbanos, peligrosos, tóxicos o biológicos, para el envío a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o distribución térmica, entre otros.

**II.6.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.



o Legal:  
Artículos 6  
fracción II, de  
la  
Constitución  
Política de  
Estados  
Unidos  
Mexicanos;  
116, de la Ley  
General de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la  
Información  
Pública; 16,  
113 fracción I  
y 118 de la  
Ley Federal  
de  
Transparenci  
a y Acceso a  
la  
Información  
Pública.  
Motivación:  
La protección  
de datos  
personales es  
un derecho  
universal  
consagrado  
en  
la  
Declaración  
Universal de  
Derechos  
Humanos, al  
establecer  
que  
las  
personas  
tienen  
derecho a la  
protección de  
la ley de sus  
datos  
personales,  
dicha  
normatividad  
es retomada  
por nuestra  
Constitución  
en su artículo  
6, fracción II,  
elevando el  
derecho a  
garantía  
Constituciona  
l protegida y  
tutelada por  
el Estado, las  
Leyes  
Reglamentari  
as en la  
materia  
fijaron que  
los datos  
personales se  
refiere a toda  
aquella  
información  
asociada a  
una persona o  
individuo que  
lo hace  
identificable  
del resto de  
las personas  
(nombre,  
domicilio,  
teléfono,  
fotografía,  
huellas  
dactilares,  
sexo,  
nacionalidad,  
edad, lugar de  
nacimiento,  
raza, filiación,  
preferencias  
políticas,  
fecha de  
nacimiento,  
imagen del  
iris del ojo,  
patrón de la  
voz, etc.) y  
por lo tanto  
deben ser  
protegidos  
por  
CONALEP.



CONTRATO No. CAS-003/2019

**II.7.** Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número **se elimino clave** por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo No. 1.

**II.8.** Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Rafael **se eliminaron datos personales de domicilio del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**"Anexo E: Comprobante"**

**II.9.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

**II.10.-** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

**III.- De "LAS PARTES".**

**III.1.-** Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

**III.2.-** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el **"Servicio de retiro de desechos sólidos (basura)"** al **"CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones técnicas y económicas**, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato.

**CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP**

**SEGUNDA.** El **"CONALEP"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** un monto máximo de **\$72,854.76 (setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, y un monto mínimo de **\$29,141.90 (veintinueve mil ciento cuarenta y un pesos 90/100 M.N.)** ambas cantidades con el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo siguiente:

**Desglose de precios:**

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	SERVICIOS MÁXIMOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
OFICINAS NACIONALES	\$590.69	87	\$51,390.03	\$8,222.40	\$59,612.43

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO	SERVICIOS MÁXIMOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN	\$259.45	44	\$11,415.80	\$1,826.53	\$13,242.33
<b>TOTAL</b>					<b>\$72,854.76</b>

Dicho pago se realizará a mes vencido, una vez realizados los servicios a entera satisfacción del "CONALEP", contra entrega del CFDI correspondiente y comprobante del servicio, conteniendo número de servicios.

El precio será fijo hasta la conclusión del contrato.

**LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO**

**TERCERA: "CONALEP"** efectuará los pagos correspondientes, una vez realizados los servicios a entera satisfacción y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera del "CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera del "CONALEP", ubicada en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

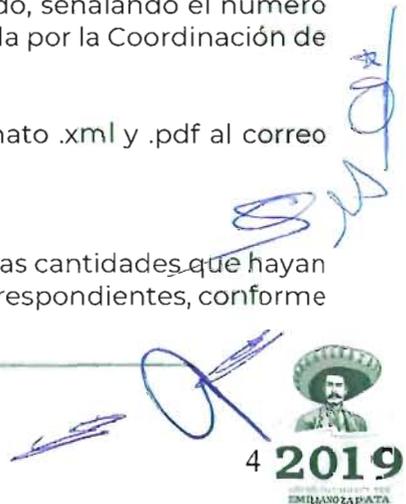
El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-0781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.

El CFDI aprobado deberá remitirse por "PRESTADOR DE SERVICIOS" en formato .xml y .pdf al correo electrónico se eliminaron datos

**PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**CUARTA.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme



**CONTRATO No. CAS-003/2019**

al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "CONALEP".

#### **IMPUESTOS**

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra. En lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

#### **VIGENCIA**

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será del **08 de marzo al 31 de diciembre 2019**, período en que "el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio

#### **GARANTÍAS.**

**SÉPTIMA.** – El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para el cumplimiento a favor del colegio nacional de educación profesional técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el código civil federal.

Para garantizar por un periodo del **08 de marzo al 31 de diciembre de 2019**, más un periodo de noventa días naturales, periodo en el que se realizarán los servicios, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, y el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por el "CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones del

**CONTRATO No. CAS-003/2019**

**"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios-

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente;
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito del **"CONALEP"**; y

**"CONALEP"** devolverá la fianza para su cancelación cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa. Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

#### **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**OCTAVA.** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **OBLIGACIONES LABORALES**

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

CONTRATO No. CAS-003/2019

**NO CESIÓN DE DERECHOS.**

**DÉCIMA.** EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa del **"CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda

**CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**DÉCIMA PRIMERA.** Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, materiales y accesorios necesarios cumplan con los términos y condiciones pactadas, a través de su Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, a través del área de Mantenimiento, ambas adscritas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el **Anexo F** del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios al momento de verificar la realización de los mismos, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proceder a la reposición de los mismos en forma inmediata, de no ser así se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.-** **"CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** el **"CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el **"CONALEP"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

CONTRATO No. CAS-003/2019

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - el **"CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos
3. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato.
4. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa del **"CONALEP"**
6. Cuando autoridad competente declare al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato
7. Por resolución del Órgano Interno de Control en el **"CONALEP"**, emita resolución que determine que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de un inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumple con lo establecido en la cláusula segunda y el Anexo F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que el **"CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **"CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

CONTRATO No. CAS-003/2019

Iniciado un procedimiento de conciliación el **"CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"CONALEP"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato el **"CONALEP"** establecerá con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

**DÉCIMA QUINTA.** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el **"CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual el

CONTRATO No. CAS-003/2019

“CONALEP” deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **PENAS CONVENCIONALES.**

**DÉCIMA SEXTA.** De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el “CONALEP” aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

	<b>Penalización</b>
<b>Penas convencionales moratorias</b>	
1. Por atraso en la fecha de inicio en la prestación del servicio en la fecha pactada.(Pena convencional moratoria)	La pena será del 1% diario del monto máximo del contrato hasta un por el 10%.
2. Por servicios mal prestados, incompletos o deficientes,	La pena será del 5% del monto total de los servicios incumplidos.
3.- Por incumplimiento total	La pena será del 10% del monto máximo del contrato.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del contrato y el “CONALEP” en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

#### **CASO FORTUITO FUERZA MAYOR**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES”, convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente contrato, la parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose “LAS PARTES” a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

**RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva**
- B. **Poder del representante legal del “PRESTADOR DE SERVICIOS”**
- C. **Identificación del representante legal del “PRESTADOR DE SERVICIOS”**
- D. **Registro federal de contribuyentes del “PRESTADOR DE SERVICIOS”.**



CONTRATO No. CAS-003/2019

- E. **Comprobante de domicilio del "PRESTADOR DE SERVICIOS".**
- F. **Especificaciones técnicas y económicas**

**NOTIFICACIONES.** Para todo lo relativo al presente contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

**"CONALEP"**: Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148..

**"PROVEEDOR"**: Calle Rafael Barbosa No. 18-A Colonia Las Haciendas, Metepec, Estado de México, C.P. 52167

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

**"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

#### **ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

El **"CONALEP"** podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes. Las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN.**- para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.** - En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

**CONTRATO No. CAS-003/2019**

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 22 de marzo del 2019.

POR EL "CONALEP"



---

**BELEN DÍAZ ÁLVAREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y ADQUISICIONES**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



---

**MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA**  
**TORRE**  
**APODERADO LEGAL DE**  
**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE**  
**DESECHOS, S. DE R.L. DE C.V.**

TESTIGO



---

**MARÍA DE LOS ÁNGELES**  
**SÁNCHEZ CRUZ**  
**COORDINADORA DE ADQUISICIONES**  
**Y SERVICIOS**

REVISÓ TÉCNICAMENTE



---

**REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR**  
**COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y EQUIPAMIENTO**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato abierto de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Servicio de Recolección de Desechos, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de marzo del 2019.

# Anexo A

# Acta constitutiva







LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



ESCRITURA: 7,645 SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

VOLUMEN: 155 CIENTO CINCUENTA Y CINCO.

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTES: EL SEÑOR GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR Y EL SEÑOR LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA.

SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 29 VEINTINUEVE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Ante Mí, Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116, ciento diez y seis, del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Licenciado W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Notario del Patrimonio Inmóvil Federal; comparece el señor GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR y el señor LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA con el objeto de celebrar CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, la cual se denominará: SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

-----DECLARACIONES:-----

Los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, previo apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que la suscrita notaria les formula estando a lo dispuesto por el artículo 79 setenta y nueve fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de México; hacen las siguientes Declaraciones, manifestando que tienen capacidad legal para la celebración del presente contrato.

1.- Que para el otorgamiento de esta Escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores les concedió el Permiso Número 1502355 uno, cinco, cero, dos, tres, cinco, cinco; Expediente número 20081502216 dos, cero, cero, ocho, uno, cinco, cero, dos, dos, uno, seis; folio número 080829151001 cero, ocho, cero, ocho, dos, nueve, uno, cinco, uno, cero, cero, uno; para la constitución de la presente con la denominación SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; documento que en original agrego al apéndice de este Instrumento marcado con la letra "A".

2.- Que, estando a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en su noveno párrafo, solicité a los otorgantes sus Cédulas de Identificación Fiscal, misma que los socios omiten la presentación de la referida Cédula; por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO al que se refiere dicha disposición; mismo que se agregará al apéndice de este instrumento, en su oportunidad, bajo la letra que le corresponda.

3.- Los comparecientes, en este acto, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL,

adoptando el tipo de **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de Nacionalidad Mexicana y con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrará de conformidad con sus **ESTATUTOS SOCIALES**, mismos que se consignan al tenor de las siguientes: -----

-----**CLAU S U L A S**-----

-----**CAPITULO I**-----

-----**D E N O M I N A C I Ó N**-----

**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS**, nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas, "**S. DE R.L. DE C.V.**"-----

-----**ÓBJETO SOCIAL**-----

**SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto:-----

- I.- Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos, para el envío a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica.-----
- II.- La compra, venta, importación, exportación y retorno de toda clase de residuos, desechos, basura y/o escombros.-----
- III.- Desarrollo de programas y proyectos para el mejoramiento del medio ambiente, saneamiento ambiental e imagen urbana.-----
- IV.- La compra, venta, renta, posesión, operación, renovación y dar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetos sociales.-----
- V.- Compra, venta, renta, comercialización, importación, exportación, consignación y dar en arrendamiento de toda clase de herramientas de trabajo, maquinaria, sistemas tecnológicos y/o logísticos que se utilicen y destinen para el cumplimiento de sus objetos sociales.-----
- VI.- Investigación geográfica de mercados, análisis político, social y económico, así como de usos de suelo y planeación vial.-----
- VII.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y mercancías permitidas por la Ley.-----
- VIII.- La función de agencia aduanal, todos sus servicios y trámites correlacionados, así como todos los actos relacionados con la tramitación de mercancías, objetos, bienes nacionales y extranjeros, para su internación o extracción del país, incluyendo su regularización, legalización y nacionalización ante todas las autoridades aduanales y en todos los lugares autorizados del país.-----
- IX.- La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles en general dentro y fuera del



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA

NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116

DEL ESTADO DE MÉXICO



país, para su transformación, remodelación, construcción o reconstrucción, en forma genérica y no limitativa.

X.- Promover la compraventa de bienes inmuebles en general, desarrollándose como intermediarios, comisionistas, y corredores dentro y fuera del país, pudiendo usar cualquier medio publicitario para su mejor desarrollo.

XI.- Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades de cualquier género.

XII.- Prestar el servicio de mantenimiento que sea necesario a toda clase de construcciones y edificaciones públicas o privadas, como son limpieza en general, jardinería, electricidad, plomería, carpintería, pintura, tapicería, albañilería.

XIII.- Servicio de consultoría, asesoría y capacitación a personas físicas o morales públicas y privadas en diferentes ramas.

XIV.- La edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución y explotación comercial, de toda clase de publicaciones y revistas así como todo lo relacionado con la industria de las artes graficas.

XV.- El diseño y ejecución de campañas publicitarias, ingeniería del producto, mercadotecnia, imagen corporativa, identidad visual, estrategias de medios publicitarios, relaciones públicas y todo lo relacionado a la propaganda y a la publicidad interior y exterior.

XVI.- Impresión de todo tipo de publicidad y propaganda.

XVII.- La celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores.

XVIII.- La constitución, organización, intervención, promoción, administración y control de todo tipo de personas morales.

XIX.- La compraventa de cualesquiera títulos, acciones, partes sociales y en general, toda clase de documentos; en México o el extranjero, que evidencien la participación en el capital social de sociedades mexicanas o extranjeras.

XX.- Asesorar, gestionar, obtener, intervenir, realizar, otorgar, participar, en cualquier forma en financiamientos, recibir y dar dinero en préstamo o conceder o aceptar créditos sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

XXI.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley con la intervención de las instituciones que en su caso se requieran.

XXII.- Emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, descontar y en general disponer de toda clase obligaciones sociales y títulos de crédito con o sin garantía específica y con o sin contraprestación, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.

XXIII.- Adquirir, comprar, vender, administrar, gravar, afectar en fideicomiso, dar o recibir en consignación, arrendar y disponer de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros.

primera convocatoria, se requerirá por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social; cuando se trate de asamblea extraordinaria se requerirá por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y tratándose de las siguientes, con los socios que asistan.

**DECIMA PRIMERA.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos la mitad del capital social, respecto de primera convocatoria, y mayoría de votos de los presentes en segunda convocatoria.

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, pero en caso de reforma al objeto social o de las reglas que determinen un aumento a las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el 100% cien por ciento del capital social.

**DECIMA SEGUNDA.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año; dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día como los siguientes:

I.- Discutir, aprobar y modificar el Informe de gerentes sobre las operaciones de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social, y tomar las medidas oportunas.

II.- Pago de dividendos a los socios.

III.- Nombrar y remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerentes.

IV.- Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia.

V.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las partes sociales que correspondan para exigirles daños y perjuicios.

VI.- Aumentar o disminuir la parte variable del capital social.

VII.- Amortización de las partes sociales y expedición de certificados de goce.

VIII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos Estatutos sociales.

**DECIMA TERCERA.-** Son Asambleas Extraordinarias, resolverán sobre los siguientes asuntos:

I.- Autorizar la admisión de nuevo socios.

II.- Autorizar la división y la cesión de partes sociales.

III.- Aumentar o disminuir la parte mínima fija del capital social.

IV.- Reformar Estatutos sociales.

V.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad.

VI.- Aprobar las aportaciones suplementarias de los socios.

VII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a Estatutos sociales.

**DECIMA CUARTA.-** De toda asamblea de Socios se levantará un acta que deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de socios. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que hubieran sido presentados o discutidos en la asamblea de Socios se agregarán al expediente que al efecto se abra de



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR  
NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



-----CAPITULO II-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS-----

**SEXTA.-** La Asamblea General de Socios, reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura Constitutiva y las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes. -----

Las Asambleas Generales de Socios, serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras, serán efectuadas en el domicilio social y sin este requisito serán nulas. -----

**SEPTIMA.-** La convocatoria para las Asambleas deberá ser convocada por el Gerente o Consejo de Gerentes, sino lo hicieren, por el Consejo de vigilancia, y a falta u omisión de éste por los socios que representen más de la tercera parte del capital social; deberá enviarse a cada socio con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y con ocho días en segunda convocatoria. -----

La convocatoria se realizará mediante correo certificado, con acuse de recibo, misma que deberá contener el Orden del Día, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo e irá firmada por quien la haga. -----

Podrá celebrarse la Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las partes sociales que integran el capital social. -----

Los socios podrán ser representados en las Asambleas de Socios por apoderado constituido mediante simple carta poder. -----

Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de Socios por el Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes o por los miembros del Consejo de Vigilancia. -----

**OCTAVA.-** De conformidad con el Artículo 82 ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios pueden adoptar resoluciones sin necesidad de celebrar Asamblea de Socios sobre cualquier asunto que compete a la Asamblea de Socios, siempre que se les remita por correo certificado con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, y el voto correspondiente se emita por escrito. Si lo solicitan los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deberá convocarse a la Asamblea de Socios para tratar dichos asuntos. -----

**NOVENA.-** Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente y actuará como Secretario el que lo sea del mismo Consejo o quien designen los socios. -----

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, siendo éste el Órgano de Administración, las Asambleas las presidirá el Consejero que le siga, según el orden de su enumeración, o los socios que designen al efecto para Presidente y Secretario de la reunión. -----

**DECIMA.-** Para que se considere legalmente constituida la asamblea ordinaria en la

primera convocatoria, se requerirá por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social; cuando se trate de asamblea extraordinaria se requerirá por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y tratándose de las siguientes, con los socios que asistan.-----

**DECIMA PRIMERA.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos la mitad del capital social, respecto de primera convocatoria, y mayoría de votos de los presentes en segunda convocatoria. -----

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, pero en caso de reforma al objeto social o de las reglas que determinen un aumento a las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el 100% cien por ciento del capital social. -----

**DECIMA SEGUNDA.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día como los siguientes: -----

I.- Discutir, aprobar y modificar el Informe de gerentes sobre las operaciones de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social, y tomar las medidas oportunas. -----

II.- Pago de dividendos a los socios. -----

III.- Nombrar y remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerentes. -----

IV.- Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia. -----

V.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las partes sociales que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----

VI.- Aumentar o disminuir la parte variable del capital social. -----

VII.- Amortización de las partes sociales y expedición de certificados de goce. -----

VIII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos Estatutos sociales. -----

**DECIMA TERCERA.-** Son Asambleas Extraordinarias, resolverán sobre los siguientes asuntos: -----

I.- Autorizar la admisión de nuevo socios. -----

II.- Autorizar la división y la cesión de partes sociales. -----

III.- Aumentar o disminuir la parte mínima fija del capital social. -----

IV.- Reformar Estatutos sociales. -----

V.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad. -----

VI.- Aprobar las aportaciones suplementarias de los socios. -----

VII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a Estatutos sociales. -----

**DECIMA CUARTA.-** De toda asamblea de Socios se levantará un acta que deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de socios. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que hubieran sido presentados o discutidos en la asamblea de Socios se agregarán al expediente que al efecto se abra de



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



la misma.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

**DECIMA QUINTA.-** La Sociedad será administrada por uno o vario Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, conforme lo resuelva la Asamblea de socios. Cuando los administradores sean dos o más actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Gerentes.

El consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado por su presidente, el Secretario o cualesquiera dos de sus miembros, mediante aviso por escrito enviado a los Gerentes cuando menos con 10 días de anticipación a la fecha de la sesión. No será necesaria la convocatoria cuando todos los miembros del Consejo de Gerentes estén presentes en la sesión. El Consejo actuara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El presidente presidirá las sesiones del consejo de Gerentes; en ausencia del presidente, presidirá la sesión el miembro del Consejo que sea designado por mayoría de votos de los presentes.

De cada sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta que será transcrita en el libro de catas de Sesiones de Gerentes de la sociedad. En dicha cata se asentarán los nombres de los miembros del Consejo de Gerentes que estuvieron presentes y las resoluciones adoptadas en la sesión, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

El Consejo de Gerentes podrá tomar resoluciones fuera de sesión. Dichas resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad de voto del 100% cien por ciento de sus miembros y se confirma por escrito, y serán firmes cuando el Secretario del consejo de Gerentes cuente con dichas confirmaciones.

**DECIMA SEXTA.-** Los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y desempeñaran sus cargos en la forma que establezca la Asamblea Ordinaria de Socios que los elija, o en si defecto por el propio Consejo. La Asamblea Ordinaria de socios podrá designar Gerentes suplentes, quienes actuarán en substitución de los Gerentes propietarios durante sus ausencias. Los Gerentes continuaran en funciones hasta que los nuevos gerentes designados entren en funciones.

**DECIMA SÉPTIMA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Gerentes, o el Gerente, en su caso, tendrá las facultades siguientes:

- I.- El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad.
- II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad.
- III.- Celebrar todos los contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

- IV.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, con sujeción a las disposiciones legales. -----
- V.- Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; previo acuerdo de la Asamblea. -----
- VI.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos y títulos de crédito, en términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----
- VII.- Representar a la Sociedad, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, legislativas o del trabajo, sean municipales, estatales o federales, o ante árbitros de derecho, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo aún desistirse de cualquier acción, juicio o recurso que intentare, incluyendo el juicio de amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones judiciales; gozando además de poder para actos de administración y para ejercer actos de dominio; en términos de lo establecido por los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de los Códigos de las demás Entidades Federativas.-----
- Así mismo, tendrá facultades de Representación Laboral, en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, partes sociales primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----
- VIII.- Conferir y revocar poderes generales: A).- Para Pleitos y Cobranzas; B).- Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; C).- Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio. -----
- IX.- Otorgar o revocar poderes especiales.-----
- X.- Nombrar a los Gerentes, cajero, contador y demás empleados de la compañía; fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración.-----
- XI.- Aceptar las renunciaciones que presentaren los funcionarios antes mencionados y conceder las licencias que solicitaren.-----
- XII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.-----
- XIII.- Delegar algunas de sus facultades, en uno o varios funcionarios, para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen.-----
- XIV.- En general, realizar todos los actos necesarios para llevar en buen término a la Sociedad.-----
- XV.- Las demás que le fueren atribuidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Escritura, o la Asamblea General.-----
- Tratándose de un Consejo de Gerentes, dichas facultades se ejercerán individualmente



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



por el Presidente, excepción hecha de las que impliquen actos de donación y la suscripción de títulos y operaciones de crédito por un monto mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), las que deberán ejercerse mancomunadamente por el Presidente y Secretario o Tesorero.

**DECIMA OCTAVA.-** La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario que podrá ser o no socio, nombrado por la Asamblea General, el cual durará en su cargo dos años, teniendo las facultades y obligaciones que determiné la Asamblea General de Socios, quien deberá garantizar el buen desempeño de su cargo.

#### CAPITULO IV

#### DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTES SOCIALES Y DEL REPARTO DE UTILIDADES-

**DECIMA NOVENA.-** El capital de la Sociedad es de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL); capital mínimo fijo, máximo ilimitado; representado por **DOS PARTES SOCIALES**, las cuales quedan íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se detalla en las Cláusulas Transitorias de la presente Escritura.

**VIGESIMA.-** La responsabilidad de los Socios se entenderá limitada, al pago del valor nominal de las partes sociales que hubieren suscrito y no pagado.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El capital de la Sociedad será variable; en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, que podrán ser de valor y categorías desiguales, según lo determine la asamblea de socios y tendrán la categoría que determina la Asamblea de Socios, pero en todo caso con valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) o de un múltiplo de esa cantidad. La asamblea de socios determinara en el número de partes sociales en la que se dividirá el capital social. Las partes sociales son divisibles, pero deberán conservar la proporción establecida en este párrafo.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Capital Social se dividirá en Partes Sociales de la Serie "A"; que representan el capital mínimo fijo; de la Serie "B", que representan el capital variable. El capital mínimo fijo podrá ser aumentado mediante la resolución de la Asamblea Extraordinaria de Socios. Los aumentos a la parte variable del capital social se realizará mediante resolución de la Asamblea Ordinaria de Socios, sin la necesidad de otra formalidades.

Los aumentos de capital deberán ser suscritos y pagados mediante aportaciones de los socios realizadas proporcionalmente al valor de sus partes sociales o por admisión de nuevos socios, con sujeción a cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y en estos Estatutos.

En caso de Aumento de capital, la Asamblea de Socios fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de partes sociales.

Cualquier reducción al capital de la sociedad se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Socios que apruebe dicha reducción, que será ordinaria tratándose de reducciones a la parte variable del capital social, y extraordinarias en caso de reducciones al capital social mínimo fijo, y la reducción se realizará en proporción a la participación de los socios, excepto por lo establecido en la última parte del siguiente párrafo.

Las reducciones al capital social podrán hacerse para absorber pérdidas, realizar reembolsos a los socios o liberarlos de pagos no efectuados. Tratándose del ejercicio del derecho de retiro, no se requerirá cumplir más requisitos que los establecidos en el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que el ejercicio de dicho derecho no implique la reducción del capital social mínimo fijo.

La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.

La transmisión parcial o total de las partes sociales, así como la división de estas y la admisión de nuevos socios, requerirá el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. En todo caso, los socios tendrán el derecho al tanto para adquirir las partes sociales en proporción a su participación social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya autorizado la transmisión.

En el supuesto de que los socios no ejerzan el derecho al tanto a que se refiere el párrafo anterior, el socio interesado en transmitir su participación social podrá hacerlo en los términos autorizados por la Asamblea de Socios.

Mediante resolución de la Asamblea de Socios las partes sociales podrán amortizarse con las utilidades líquidas de las que pueda disponer la sociedad y para el pago de dividendos. La amortización de partes sociales se realizará proporcionalmente.

La Asamblea de Socios que resuelva sobre la amortización de partes sociales, podrá acordar la expedición de certificados de goce en términos de los artículos 71 setenta y uno y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades mercantiles, con los derechos establecidos en el citado artículo 137 treinta y siete. Los certificados de goce no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Socios.

Con sujeción a lo previsto en estos Estatutos y de conformidad con el Artículo 70 setenta de la Ley de Sociedades Mercantiles, los socios, además de sus obligaciones generales, deberán realizar aportaciones suplementarias de capital en proporción a sus primitivas aportaciones. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea de Socios que hubiese aprobado aumentar el capital social de la sociedad. En caso de que algún socio no cubra la aportación suplementaria, este deberá pagar a los demás socios daños y perjuicios en la cantidad de la aportación suplementaria que le corresponda, dentro del plazo establecido por la Asamblea de Socios.

**VIGESIMA CUARTA.-** La sociedad llevará un libro de registro de socios en el cual se



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 110  
DEL ESTADO DE MÉXICO



asentarán el nombre, domicilio y nacionalidad de cada socio, el importe de su aportación y la transmisión de partes sociales. La transmisión de partes sociales, surtirán efecto después de su inscripción en el citado libro. La sociedad mantendrá un libro de registro de variaciones de capital de conformidad con el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los Estados Financieros, formulados al término de cada ejercicio social, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio. Estarán a disposición de los Socios quince días antes de la Asamblea General en la que hayan de analizarse. Del resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará del cinco al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde, para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

III.- Se distribuirán los dividendos entre los Socios, en la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

IV.- El remanente repartible, será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

#### CAPITULO V

#### EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

VIGÉSIMA QUINTA.- El ejercicio social comprenderá un año que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre.-----

Al final de cada ejercicio social, se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad.-----

El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y el Consejo de Gerentes o el Gerente, lo entregará al Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha para la celebración de la Asamblea que deba discutirlo junto con los documentos justificativos y un Informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad.-----

El Comisario, dentro de los quince días siguientes formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere pertinente.- En todo lo demás se procederá conforme al artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Además del Balance Anual, el Consejo de Gerentes o el Gerente, podrá acordar se practiquen Balances Mensuales, Bimestrales o Trimestrales, según se estime conveniente.-----

----- **CAPITULO VI** -----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

**VIGESIMA SEXTA.-** La Sociedad se disolverá por alguna de las causas siguientes: -----

- I.- Al concluir el plazo de duración.-----
- II.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.-----
- III.- Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad legalmente declarada y; -----
- IV.- Por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Socios.-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Después de ser acordada la Disolución de la Sociedad por la Asamblea de Socios, ésta nombrará uno o más liquidadores que actuarán conjuntamente con las mismas facultades, quienes procederán a la distribución del remanente del haber social entre los Socios, en proporción directa al número de partes sociales que cada uno posea y conforme a lo siguiente:-----

- I.- Cobrarán todas las sumas que se adeuden a la Sociedad, pagando las que ésta deba.
- II.- Promoverán toda clase de juicios y los proseguirán hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general, de acuerdo con los artículos 7.770 siete punto setecientos setenta y 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de todas y cada una de las Entidades de la República Mexicana.-----
- III.- Cancelarán las hipotecas y otros gravámenes.-----
- IV.- Venderán propiedades o valores de cualquier naturaleza.-----
- V.- Distribuirán el remanente del haber social entre los Socios proporcionalmente a sus partes sociales.-----

Los liquidadores tendrán en todo lo que no esté específicamente previsto en esta Escritura, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**VEIGESIMA OCTAVA.-** En todo lo no previsto en las presentes cláusulas, deberá estarse a lo que disponga la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables vigentes, o bien, a lo que determine la Asamblea General de Socios, como Órgano Supremo de la Sociedad.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** -----

**PRIMERA.-** Al firmar la presente Escritura se formalizan los Estatutos y se constituye la Sociedad Mexicana denominada **SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;** tomando este Contrato Constitutivo como Primera Acta de Asamblea General, en la cual se toman los siguientes acuerdos:-----

- i.- El Capital mínimo fijo de la Sociedad será de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL),** representado por **2 DOS PARTES SOCIALES** íntegramente pagadas y suscritas por los Socios en la siguiente forma:-----

**Fundamento**

**Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO**  
**NOTARIA INTERINA**

**LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**  
**NOTARIO TITULAR**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 116**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**



**GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR: UNA PARTE SOCIAL EQUIVALENTE A \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**-----

**LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA: UNA PARTE SOCIAL EQUIVALENTE A \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).**-----

**!!.-** Estando presentes todos los Socios y constituidos en Asamblea General, resuelven que la Sociedad sea administrada por un **GERENTE**, recayendo el cargo en el señor **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades a que se refieren los Estatutos de esta Escritura.-----

**III.-** Eligen al señor **JAVIER ROBLES DE ANDA** como Comisario o Vigilante de la Sociedad.-----

El Gerente, así como el Vigilante, garantizan su función con el depósito en la caja de la Sociedad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en efectivo, cada uno de ellos.-----

**SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al suscrito notario o a la persona que éste designe, para hacer todos los trámites administrativos del caso, tendientes a la inscripción del primer testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

**TERCERA.-** Los gastos, derechos y honorarios que con motivo de este Instrumento Jurídico se causen, serán por cuenta de la Sociedad.-----

**CUARTA.-** Los comparecientes manifiestan:-----

**A.-** Que obra en la caja de la Sociedad la suma de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

**B.-** Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

-----**GENERALES DE LOS OTORGANTES:**-----

Mexicanos e hijos de padres mexicanos.- **GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR:** se eliminaron datos personales

-----  
**LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA:** se eliminaron datos personales  
se eliminaron datos personales

Los otorgantes se identificaron con los documentos oficiales con fotografía que en copia fiel de su original se agregan al apéndice de la presente bajo la letra "B", para debida constancia. -----

-----**YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

I.- Que conceptúo a los comparecientes legalmente capacitados para la celebración de éste acto y que me cercioré de su identidad conforme a los documentos oficiales con fotografía que en copia fiel de su original me presentaron.-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes.-----

III.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Interino, habiéndoles advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y les hice saber su derecho a leer personalmente este Instrumento y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les hice notar el valor, consecuencias y alcance legal de este Instrumento.-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que leído, explicado íntegramente este instrumento a los comparecientes, manifestaron su conformidad y comprensión plena con el contenido de la misma mediante la impresión de su firma en este mismo lugar y fecha, en los que yo, la notaria, autorizo preventivamente este instrumento.- Doy fe.-----

Firma de **GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR.**- Firma de **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA.**- ANTE MI.- Firma de la Notaria y sello de autorizar.-----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- San Mateo Atenco, México; a 8 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho.- Doy fe.- Firma de la Notaria y sello de autorizar.-----

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE "A".- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES:** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"B".- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** Ya relacionadas.-----

**"C".- AVISO DE USO DE PERMISO.-** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"D".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Se agrega fotocopia que certifico ser fiel reproducción de su original al que me remito.-----

-----**TRANSCRIPCIÓN LEGAL:**-----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus equivalentes en otras Entidades de la República, inserto el contenido de dicho artículo que a la letra dice: "En



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.- VA EN QUINCE PÁGINAS ÚTILES, MAS SUS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS; EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

LA NOTARIA PÚBLICA CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

*[Handwritten signature of Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo]*





**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

48822 \* 17

<u>Control Interno</u>	<u>Fecha de Prelación</u>
21 * 09 / JULIO	/ 2014

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

Denominación

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, S. DE R.L. DE C.V.

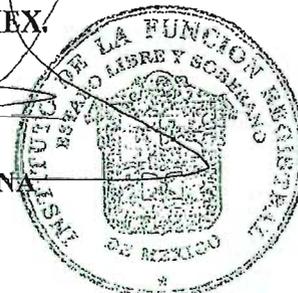
Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
48822 17	M2	Asamblea	08-08-2014	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b0230ba4f48b7e90678ff3ec6051ec5c6773619d				

Derechos de Inscripción

Fecha	09 JULIO	2014	
Importe	\$1,506.00		Boleta de Pago No. : 03582485988021
Subsidio	\$ .00		

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.

LIC. JORGE VALDES CAMARENA



REGISTRO DE  
COMERCIO

# **Anexo B**

## **Poder del representante legal del “PRESTADOR DE SERVICIOS”**







VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

NOTARIO PÚBLICO No. 103  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE**

**VOLUMEN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE**

**FOLIOS CIENTO TREINTA Y DOS AL CIENTO TREINTA Y CUATRO**

**ACTO: PODERES.- OTORGANTE.- "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS",  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----**

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS  
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, VICTOR ALFONSO VARELA  
VELASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO  
CONSTAR: -----

**LOS PODERES**, que otorga la Sociedad denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE  
DESECHOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE**, representada en este acto por el Señor LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA, en  
su carácter de Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, en favor del  
Señor **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE**; de conformidad con las  
siguientes Declaraciones y Cláusulas: -----

**DECLARACIONES:**

**ÚNICA.- PROTESTA DE LEY.-** El compareciente, advertido de las penas en que incurren  
los falsos declarantes, protesta ante la fe pública del Suscrito Notario, conducirse con  
verdad.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** En los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo  
siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis, del  
Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil  
para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, la Sociedad  
denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS**", **SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha  
quedado anotado, otorga al señor **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE**,  
los siguientes poderes:-----

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades  
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En forma  
ejemplificativa y no limitativa se otorgan al Apoderado las siguientes facultades: Para  
representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales,  
Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y  
Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas, Privadas, y  
particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y  
contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el  
Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total  
conclusión; asistir a las audiencias de conciliación y depuración procesal; reconocer  
firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros,  
absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer  
el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles,  
penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante.-----

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, otorgándosele para el

efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Poderdante; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; quedando facultado el Apoderado para representar a la Poderdante ante Dependencias Gubernamentales (Federales, Municipales y Estatales), empresas públicas, privadas y particulares, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT). En forma ejemplificativa y no limitativa, el Apoderado queda autorizado para tramitar y obtener permisos, licencias, autorizaciones, inscripciones, altas, modificaciones y bajas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave FIEL (Firma Electrónica) y CIECF (Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida) y contraseña; realizar pagos de impuestos, presentar declaraciones; celebrar convenios, solicitar prórrogas, exenciones, descuentos y pagos en parcialidades; entregar y recibir documentación y cualquier otro trámite relacionado con estas Dependencias.-----

**C) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, con facultades para emitir, otorgar, aceptar, girar, avalar y endosar títulos de crédito, en términos de lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar contratos y operaciones de crédito; realizar cualquier operación activa, pasiva, mixta o de servicios con Bancos e Instituciones de Crédito, y en particular: abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; depositar y retirar fondos, girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos y valores; acceder a cajas de seguridad, alquilar nuevas y ejercer los derechos relativos a ellas.-----

**D) PODER PARA CONFERIR Y REVOCAR**, dentro de sus facultades, poderes generales y especiales, sin que el otorgamiento de los mismos, disminuya en forma alguna sus facultades.-----

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto por el Artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, el presente Poder, tendrá una vigencia de quince años, contados a partir de esta fecha.-----

#### **PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:**

El Señor **LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, acredita su personalidad con la Escritura Pública número diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, Volumen quinientos sesenta y cuatro, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha dieciséis de Junio del año dos mil nueve, en la que se hizo constar entre otros puntos la designación del Señor **LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, como Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la referida escritura copio en lo conducente "...CLÁUSULAS:- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de Junio del año dos mil nueve, y en consecuencia válidos los acuerdos en la misma tomados, específicamente:..... c) la renuncia del Gerente Único de la sociedad



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

NOTARIO PÚBLICO No. 103  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Señor LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA, así como el cambio de régimen de administración de Gerente Único a Consejo de Gerentes, la designación del Señor **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA**, como Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad y la designación del Señor MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE, Como Gerente Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad quienes gozaran de manera conjunta o separada de todas y cada una de las facultades que determina la cláusula décima séptima de los estatutos de la Sociedad, sin embargo, no obstante lo establecido en la cláusula décima séptima, ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejercer separadamente los poderes para actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, y conferir poderes que impliquen los dos anteriores mencionados....."-----

Y la existencia legal de su representada con la Escritura número siete mil seiscientos cuarenta y cinco, Volumen ciento cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Interina Número Ciento Dieciséis del Estado de México, con residencia en San Maleo Alenco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós asterisco diecisiete, de fecha ocho de Octubre del año dos mil ocho, por la que se constituyó la Sociedad denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital social inicial de Tres mil pesos, Moneda Nacional, mínimo, máximo ilimitado, domicilio social en Toluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años.- De la referida Escritura copio en lo conducente:.... "CLÁUSULAS... OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos, para él envió a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica.- II.- La compra, venta, importación, exportación y retorno de toda clase de residuos, desechos, basura y/o escombros.- III.- Desarrollo de programas y proyectos para el mejoramiento del medio ambiente, saneamiento ambiental e imagen urbana.- IV.- La compra, venta, renta, posesión, operación, renovación y dar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetos sociales.- V.- Compra, venta, renta, comercialización, importación, exportación, consignación y dar en arrendamiento de toda clase de herramientas de trabajo, maquinaria, sistemas tecnológicos y/o logísticos que se utilicen y destinen para el cumplimiento de sus objetos sociales.- VI.- Investigación geográfica de mercados, análisis político, social y económico, así como de usos de suelo y planeación vial.- VII.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y mercancías permitidas por la Ley.- VIII.- La función de agencia aduanal, todos sus servicios y trámites correlacionados, así como todos los actos relacionados con la tramitación de mercancías, objetos, bienes nacionales y extranjeros, para su internación o extracción del país, incluyendo su regularización, legalización y nacionalización ante todas las autoridades aduanales y en todos los lugares

autorizados del país.- IX.- La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles en general dentro y fuera del país, para su transformación, remodelación, construcción o reconstrucción, en forma genérica y no limitativa.- X.- Promover la compraventa de bienes inmuebles en general, desarrollándose como intermediarios, comisionistas, y corredores dentro y fuera del país, pudiendo usar cualquier medio publicitario para su mejor desarrollo.- XI.- Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades de cualquier género.- XII.- Prestar el servicio de mantenimiento que sea necesario a toda clase de construcciones y edificaciones públicas o privadas, como son limpieza en general, jardinería, electricidad, plomería, carpintería, pintura, tapicería, albañilería.- XIII.- Servicio de consultoría, asesoría y capacitación a personas físicas o morales públicas y privadas en diferentes ramas.- XIV.- La edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución y explotación comercial, de toda clase de publicaciones y revistas así como todo lo relacionado con la industria de las artes gráficas.- XV.- El diseño y ejecución de campañas publicitarias, ingeniería del producto, mercadotecnia, imagen corporativa, identidad visual, estrategias de medios publicitarios, relaciones públicas y todo lo relacionado a la propaganda y a la publicidad interior y exterior.- XVI.- Impresión de todo tipo de publicidad y propaganda.- XVII.- La celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores.- XVIII.- La constitución, organización, intervención, promoción, administración y control de todo tipo de personas morales.- XIX.- La compraventa de cualesquiera títulos, acciones, partes sociales y en general, toda clase de documentos, en México o el extranjero, que evidencien la participación en el capital social de sociedades mexicanas o extranjeras.- XX.- Asesorar, gestionar, obtener, intervenir, realizar, otorgar, participar, en cualquier forma en financiamientos, recibir y dar dinero en préstamo o conceder o aceptar créditos sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- XXI.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley con la intervención de las instituciones que en su caso se requieran.- XXII.- Emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, descontar y en general disponer de toda clase obligaciones sociales y títulos de crédito con o sin garantía específica y con, o sin contraprestación, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.- XXIII.- Adquirir, comprar, vender, administrar, gravar, afectar en fideicomiso, dar o recibir en consignación, arrendar y disponer de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros.- XXIV.- Garantizar, avalar, o afianzar obligaciones propias o a cargo de terceras personas ya sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.- XXV.- Solicitar, tramitar, registrar, adquirir, rentar, ceder, actuar como licenciataria, cesionario o en cualquier otra forma usar o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, modelos, proceso y dibujos industriales de cualquier clase.- XXVI.- La importación y exportación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la sociedad y de aquellas sociedades a las que preste los servicios antes especificados.- XXVII.- La formación, administración, arrendamiento, reparación, mantenimiento, explotación y supervisión por cuenta propia o de terceros de toda clase de plantas, oficinas y bodegas, que resulten necesarias para la realización de los fines sociales.-



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

NOTARIO PÚBLICO No. 103  
DEL ESTADO DE MÉXICO

XXVIII.- La contratación de todo tipo de personal y profesionistas necesarios para la realización de su objeto.- XXIX.- y en general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, Industrial y cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo lo que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo.... CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.- SEXTA.- La Asamblea General de Socios, reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura Constitutiva y las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes... CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad será administrada por uno o vario Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, conforme lo resuelva la Asamblea de socios. Cuando los administradores sean dos o más actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Gerentes... DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Gerentes, o el Gerente, en su caso, tendrá las facultades siguientes: I.- El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad.- II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad.- III.- Celebrar todos los contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.- IV.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, con sujeción a las disposiciones legales.- V.- Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; previo acuerdo de la Asamblea.- VI.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos y títulos de crédito, en términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VII.- Representar a la Sociedad, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, legislativas o del trabajo, sean municipales, estatales o federales, o ante árbitros de derecho, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo aún desistirse de cualquier acción, juicio o recurso que intentare, incluyendo el juicio de amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones judiciales; gozando además de poder para actos de administración y para ejercer actos de dominio; en términos de lo establecido por los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de los Códigos de las demás Entidades Federativas Así mismo, tendrá facultades de Representación Laboral, en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, partes sociales primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VIII.- Conferir y revocar poderes generales: A).- Para Pleitos y Cobranzas; B).- Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; C).- Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.- IX.- Otorgar o revocar poderes especiales.- X.- Nombrar a los Gerentes, cajero, contador y demás empleados de la compañía, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración.- XI.- Aceptar las renunciaciones que presentaren los funcionarios antes mencionados y conceder las licencias

que solicitaren:- XII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.- XIII.- Delegar algunas de sus facultades, en uno o varios funcionarios, para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen.- XIV.- En general, realizar todos los actos necesarios para llevar en buen término a la Sociedad.- XV.- Las demás que le fueren atribuidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Escritura, o la Asamblea General. Tratándose de un Consejo de Gerentes, dichas facultades se ejercerán individualmente por el Presidente, excepción hecha de las que impliquen actos de dominio y la suscripción de títulos y operaciones de crédito por un monto mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), las que deberán ejercerse mancomunadamente por el Presidente y Secretario o Tesorero..."-----

Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

#### GENERALES:

El compareciente por sus generales manifestó ser: -----  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, de nacionalidad mexicana, hijo de padres de igual se eliminaron datos personales

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** a) De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; b) De que la compareciente acredita su identidad con el documento que en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "B"; c) Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto; d) Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice bajo la letra "C", firmado de conformidad para constancia; e) Que habiéndole leído el presente Instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE. -----

La firma del compareciente.- Ante mí.- Autorizo definitivamente.- La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.- NOTARÍA PÚBLICA 103.- TOLUCA.- MÉXICO."-----

#### TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO: -----

..."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se



VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

NOTARIO PÚBLICO NO. 103  
DEL ESTADO DE MÉXICO

quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios Insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.....".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE SU ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA EL SEÑOR **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.





# **Anexo C**

## **Identificación del representante legal del “PRESTADOR DE SERVICIOS”**





# Anexo D

## Registro federal de contribuyentes del “PRESTADOR DE SERVICIOS”





# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE RL DE CV**

DOMICILIO  
**RAFAEL BARBAEOSA 18-A LAS HACIENDAS METEPEC MEXICO 52157**

**CLAVE DEL R.F.C** **SRD080901PL9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otros materiales de desecho**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-09-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-09-2008**



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**SRD080901PL9**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE RL DE CV**



FOLIO  
**E1686874**

MEX-25/02/2013-R 1&WKS16F3Z

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-09-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-09-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-09-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-09-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-09-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Denominación o Razón Social	13-04-2011	RF201129672013
Servicio o Solicitud / OTROS /	24-02-2010	AV201020441315
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	08-09-2008	RF200810786968

Fecha de Impresión: 25 de Febrero de 2013  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

InKJJ3uo+HD5Ajr8yjnKRafDIAMdyLXJAXCxHNvD/qj8zPLYaQ3SQJMyOrP95C9r9u5LB8A/cEKO12otgkLK2ToU+PGJeR+e4nwKoxuA+3U9ReRntWhs27HVq  
 b9ds9kNIYskG5ISBH0MgsyS+dDYDu6ffHDBNJWrt+J2MgU=





# Anexo F

## Comprobante de domicilio del “PRESTADOR DE SERVICIOS”







**AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**  
 Río Lerma 232 piso 20  
 Colonia Cuauhtémoc  
 Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, CP 06500  
 Tel: 1018-4000 R.F.C. CNM980114PI2

**Datos del Cliente**

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE  
 RAFAEL BARBABOSA NO 18 A  
 LAS HACIENDAS  
 METEPEC  
 52157 METEPEC  
 Representante legal: Sr (a) MARIO ENRIQUE GONZALEZ OSES DE LA TORRE

Folio 156230168  
 Total a pagar \$2,944.47  
 Fecha límite de pago 22/01/2019  
 Fecha de corte 07/01/2019  
 No. cuenta 1.22020884

**Datos de Facturación**

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE  
 RAFAEL BARBABOSA NO 18 A  
 LAS HACIENDAS  
 METEPEC  
 52157 METEPEC  
 R.F.C. SRD080901PL9



00066 1.22020884\*

CICLO DE FACTURACIÓN: 08/12/2018 al 07/01/2019 NO. CONTROL: 026588301

**ESTADO DE CUENTA**

Saldo anterior	\$2,940.14
Ajustes	\$0.00
Gus pagos gracias	(\$2,940.14)
<b>Saldo</b>	<b>\$0.00</b>
Cargos del ciclo	\$2,944.47
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$2,944.47</b>

**CARGOS DEL CICLO**

Rentas de planes	\$1,716.45
Renta Ser. Opc. y datos	\$431.00
Consumos adicionales	\$390.89
Otros cargos y créditos	\$0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$2,538.34</b>
<b>IVA 16 %</b>	<b>\$406.13</b>
<b>Total de Cargos</b>	<b>\$2,944.47</b>

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.



**Facturación electrónica**

Recibe tu factura de forma inmediata en tu correo electrónico. Realiza tu registro desde nuestro portal.  
 O descarga nuestra aplicación móvil desde Play Store y regístrate desde tu equipo.

Conoce tu IMEI y protege tu celular en caso de robo o extravío. El IMEI es la "huella digital" que distingue de manera única cada teléfono celular.

Obtenerlo es muy fácil: marca de manera gratuita \*#06#, guárdalo y repórtalo en caso de robo o extravío para que el equipo sea bloqueado y nadie haga un mal uso de él.

Recuerda que ahora puedes pagar tu factura en Banco Azteca y diferentes cadenas comerciales con reconocimiento en línea:

Farmacias del Ahorro, Farmacias Benavides, 7 Eleven, Extra, Círculo K y Oxxo.

**INFORMACIÓN**

- Atención a clientes \*611 desde tu equipo -10.18.33.33 o del interior 01.800.200.93.33
- Consulta de saldo: \*Salda (\*72636) desde tu equipo

Banco	Contrato	Referencia
Banco Azteca		Ver Referencia Comercial
BBVA Bancomer	C1633710	00000000000026588301
HSBC	TPX55021652	00000000000026588301
Banerita	05926	00000000000026588301
Santander	51906221426	00000000000026588301
Scotiabank Inverfiac	2308	00000000000026588301
Banymex	B:82217	000000000000265883078

**Referencia Comercial**

00000000000026588301  
 Otros Bancos  
 00000000000026588301  
 Banamex  
 000000000000265883078



# Anexo G

# Especificaciones técnicas y económicas





**FORMATO ECONÓMICO**

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (A)	SERVICIOS MAXIMOS (B)	SUBTOTAL(C); <i>precio unitario X servicios máximos</i> <b>A X B = C</b>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (D); <i>subtotal X 0.16</i> <b>C x 0.16 = D</b>	TOTAL (E); <i>subtotal + IVA</i> <b>C + D = E</b>
OFICINAS NACIONALES	\$590.69	87	\$51,390.03	\$ 8,222.40	\$ 59,612.43
ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN	\$ 259.45	44	\$ 11,415.8	\$ 1,826.52	\$ 13,242.32
				TOTAL OFICINAS Y ALMACEN	\$72,854.75

**MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.**

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales contados a partir del día de su presentación.

**NOTA:** Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Condición de precio: **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: **DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN**
- ✓ Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**



**NOTAS:**

Se entiende por servicio, la recolección de basura por día solicitado, sin importar el volumen generado, sin que esto afecte la propuesta económica.

Debido a que es un contrato abierto, se estiman 87 servicios máximos en Oficinas Nacionales y 44 en Almacén Central de Distribución, y como mínimos 35 en Oficinas Nacionales y 18 en Almacén Central de Distribución. Esto no implica afectación en la propuesta económica.

El licitante adjudicado será el que presente la mejor propuesta en el total sumado de las 2 ubicaciones de recolección.

La vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

“El licitante” se hará responsable de que la toda documentación y la información entregada en su propuesta, sean verídicas e inalteradas, así mismo, de que su proceder en el desarrollo de su participación en el presente procedimiento, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, este, será sancionado de conformidad y acuerdo a los términos de la ley antes referida.

Ing. Mario Enrique González Oses de la Torre



Representante Legal de la Empresa

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS S DE RL DE CV